



# PARTIDO DEL TRABAJO COAHUILA



La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, 35, fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracciones I y VIII, 116, fracción IV, incisos b) y c), y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1, incisos a) y b), y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 10, 11, 18, 19, 158-h y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 3, 10, 14, 17, 19, 169, 181 y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 43 y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 10 Bis párrafo primero, 14, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h), i), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 37, 39, 39 Bis, 43, 44 incisos a), g), h), e), 50 Bis 1, 50 Bis 3, 50 Bis 4, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023.

## CONVOCA

A toda los militancia, personas afiliadas, organizaciones sociales, agrupaciones políticas, personas afroamericanas, con discapacidad, pueblos originarios, comunidad LGBTTTIQA+ y demás grupos vulnerables, así como a la ciudadanía en general de todo el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el registro de precandidaturas que contendrán en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de precandidaturas y fórmulas de candidaturas a los cargos de Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, para la integración de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

## BASES

**PRIMERA.** El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas, que por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, con las facultades estatutarias respectivas, de manera supletoria se realizará en la Convención Electoral Nacional.

**SEGUNDA.** Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este proceso electoral interno el Portal de Internet del Partido del Trabajo <https://partidodeltrabajo.com.mx/> y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al proceso interno, los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo con domicilio en calle General Cepeda número 1094, Esq. Presidente Cárdenas, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila.

**TERCERA.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas del Partido del Trabajo a integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4; la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.

**CUARTA.** El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

## I. REQUISITOS

Las personas aspirantes que presenten su inscripción a una precandidatura para que eventualmente se los postule en una candidatura a integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, proposita o suplente, según sea el caso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 43 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo al caso de que se trate;

2) Los requisitos de elegibilidad previstos en la Ley Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

3) Las precandidaturas para el caso de Ayuntamientos, deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente del mismo género.

4) Para efectos de los artículos 10 y 11 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 181 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la solicitud de registro de precandidaturas, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:

- I. Nombre y apellidos;
- II. Lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- III. Cargo para el que se postula especificando el carácter de propietario o suplente; según sea el caso;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de elector;
- VI. CURP;
- VII. Nombre del Representante de la precandidata o precandidato, y
- VIII. Nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recabados, de la precandidata o precandidato.

5) La solicitud de registro de las precandidaturas, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia certificada de la Credencial para votar;
- III. Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por cada persona, propietaria y suplente, según sea el caso;
- IV. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente;
- V. Currículum Vitae con fotografía actual y digitalizada en archivo electrónico abierto, de conformidad con el Formato institucional emitido por la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo, en apego a la Ley en la materia.

6) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:

- a) Cuando al registrado se le inicie un procedimiento ante la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y exista Resolución del órgano jurisdiccional interno;
- b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
- c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del propietario o suplente, según sea el caso.

## II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de precandidaturas del Partido del Trabajo se realizará del 05 al 07 de enero de 2024 para Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, en el horario de las 11:00 a las 17:00 horas, en las oficinas estatales del Partido del Trabajo ubicadas en calle General Cepeda número 1094, Esq. Presidente Cárdenas, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a las personas solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

**QUINTA.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a la misma de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir Dictamen de Procedencia de precandidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos

principios y que será publicado para todos los casos en los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo a partir del 08 de enero de 2024, o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <https://partidodeltrabajo.com.mx/>

**SEXTA.** Las personas aspirantes a una precandidatura del Partido del Trabajo a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, que reciban Dictamen de Procedencia de su registro podrán realizar actos de precampaña dentro del periodo comprendido del 09 de enero al 17 de febrero de 2024.

Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de campaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

## III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

**SÉPTIMA.** Culminado el periodo de precampañas, la elección de candidaturas del Partido del Trabajo a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, será realizada de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118 fracción IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos, aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023, así como a los criterios de paridad sustantiva debidamente registrados por este instituto político ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

La elección de las respectivas candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, se realizará entre el 18 de febrero de 2024 y hasta un día antes del vencimiento del plazo para el registro de candidaturas de la elección de que se trate, por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la sede nacional del Partido del Trabajo, ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 47, colonia Roma, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en los términos que determine la Convocatoria respectiva.

**OCTAVA.** La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidaturas y candidaturas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional, conforme al artículo 120 del marco estatutario vigente.

**NOVENA.** El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección que se hubiesen llevado a cabo por las personas aspirantes o precandidatas, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

**DECIMA.** Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que, por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo, deben definirse en forma diversa.

**DECIMA PRIMERA.** En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en Coalición electoral o Candidatura Común con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición.

**DECIMA SEGUNDA.** En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a las personas candidatas correspondientes, directamente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

**SEGUNDO.** Lo no previsto por esta Convocatoria así como la interpretación de la misma será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete, y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo pro

**TERCERO.** Publíquese la presente convocatoria en un diario de circulación estatal.

Ciudad de México, noviembre 29 de 2023.

## UNIDAD NACIONAL {TODO EL PODER AL PUEBLO!}

### POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RUBRICA) REGINALDO SANDOVAL FLORES (RUBRICA) PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RUBRICA) MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL (RUBRICA) MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ (RUBRICA) ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA (RUBRICA) MARÍA DE JESUS PAEZ GÚERCA (RUBRICA)	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RUBRICA) ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ (RUBRICA) FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RUBRICA) GEOVANA DEL CARMEN BANUELOS DE LA TORRE (RUBRICA) OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ (RUBRICA) MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RUBRICA) MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA (RUBRICA) SONIA CATALINA ÁLVAREZ (RUBRICA)
--	---

### POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RUBRICA) ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RUBRICA) JOSÉ DE JESUS ÁNGEL JIMÉNEZ (RUBRICA) LUCÍA TORRES ARMENDÁRIZ (RUBRICA) MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RUBRICA) RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RUBRICA) ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RUBRICA)	CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RUBRICA) JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RUBRICA) JUAN GRANADOS BALADRÓN (RUBRICA) MA. ELISÁ TORRES GARCÍA (RUBRICA) MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RUBRICA) ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ (RUBRICA) SALOMÓN VARGAS BELTRÁN (RUBRICA) SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA (RUBRICA)
--	---

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 50 Bis 3, fracción III y párrafo quinto, de los Estatutos del Partido del Trabajo.  
Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, el 29 de noviembre 2023, en términos de los artículos 39 inciso m), 39 Bis, 50 Bis 3 fracción III y 118 fracción IV del marco estatutario del Partido del Trabajo.